Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

identidad

SNPP SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 18 de abril de 2022

Ref.: MEMORÁNDUM UOC N° 114/2022

Dictamen DAJ- SNPP N° 078-A/2022

Econ. Fernando Ruotti, Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
Servicio Nacional de Promoción Profesional –SNPP

Con relación al ***Memorándum UOC N° 114/2022****, de fecha 12 de abril de 2022, por el cual se solicita la suspensión temporal del plazo de entrega de equipo de Laboratorio de Electricidad en el marco del Contrato N°25/2021 de la* ***Licitación Pública Nacional SBE N° 08/2021 "Adquisición, Montaje e Instalación de Laboratorio de Electricidad para el SNPP – Plurianual" ID N° 394.014.***

Documentos remitidos adjunto al Memorándum arriba señalado:

- *Copia simple de la Nota del Grupo Consultor Constructor Comercial/G3C Ingeniería*
- *Copia simple de la firma ROBOGROUP LTD.*
- *Copia simple del Contrato N° 25/2021.*
- *Copia simple del Memorándum UOC N° 103/2022 – Conformidad del Administrador del Contrato*
- *Copia simple del Memorándum GAF N° 227/22*

RECIBIDO
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
18/04 2022
Firma: Gustavo Morel
Hora: 10:00

ABG. OSMAR A. BÁEZ CARDOZO
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
SNPP

Avda. Molas López N° 480
Asunción - Paraguay

Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Pagina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py

ANTECEDENTES

De acuerdo a las documentaciones remitidas a través del Memorándum de referencia, con relación a la solicitud de corrimiento del vencimiento para "Fabricación, Embarque, Traslado, logística internacional, gestiones de liberación aduanera, y llegada de los equipos a Asunción", presentada por el Grupo Consultor Constructor Comercial/G3C Ingeniería S.R.L., en el marco del Contrato N° 25/2021 de la ***Licitación Pública Nacional SBE N° 08/2021 "Adquisición, Montaje e Instalación de Laboratorio de Electricidad para el SNPP – Plurianual" ID N° 394.014.,*** *basado en la comunicación realizada por fabricante del Laboratorio de Electricidad ROBOGROUP LTD. de Israel, de que los procesos de fabricación y ensamble, se encuentran retrasados, por la escasez de materia prima y componentes provenientes de otros países, debido principalmente a rebrotes de COVID – 19 y a la situación bélica entre Rusia y Ucrania.*

En consecuencia, teniendo en cuenta el argumento presentado por la firma Proveedora, la Dirección de UOC considera conveniente suspender temporalmente el plazo correspondiente, para lo cual solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica parecer legal con la emisión del respectivo Dictamen legal, y de ser favorable, dar continuidad a los trámites. (Sic.)

Que, en fecha 20 de marzo de 2022, el Señor Orit Doitch, Vicepresidente de Proyectos Internacionales de la firma ROBOGROUP T.E.K. LTD. mediante Nota comunica que esta época marcada por la pandemia de COVID – 19, el mundo de la fabricación enfrenta muchos desafíos incluyendo la escasez de materia prima, de mano de obra y de contenedores marítimos para envíos internacionales. El impacto directo causado por la pandemia de COVID – 19 se manifiesta en un retraso en la cadena de suministro. Robogroup, como muchos otros fabricantes, depende del suministro de materia prima y de componentes de terceros como

ABG. OSMAR A. BÁEZ C.
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
SNPP

Siemens, Rockwell, Allan Bradley y Yaskawa, entre otros. Estos elementos son indispensables para completar la producción de los equipos incluidos en la licitación de SNPP. El retraso significativo en la cadena de suministro ha aumentado recientemente debido a la guerra entre Rusia y Ucrania, en consecuencia, solicitamos la aprobación para retrasar la entrega del equipo de la Licitación para el 30 de junio de 2022 a más tardar. (Sic.)

En fecha 25 de marzo de 20222, Federico Olmedo Ramírez, representante legal de la firma ***Grupo Consultor Constructor Comercial/G3C Ingeniería S.R.L.****, remite la nota precedentemente citada, por la cual el fabricante ROBOGROUP T.E.K. L.T.D., y expresa que: "...que la fabricación y ensamble que se realiza en Israel, depende a su vez del suministro de materia prima y de componentes de terceros provenientes de otros países. Este aprovisionamiento inicial, se ve dificultado actualmente por motivos ajenos a su voluntad, como ser: la escasez de materia prima, de mano de obra y de contenedores marítimos para envíos internacionales, vinculados principalmente a rebrotes de COVID – 19 y a la conocida situación bélica entre Rusia y Ucrania, que afectan no solamente a esa región, sino que a nivel global. En materia de tiempos y fecha, conforme se estipula en el Plan de Entrega de los Pliegos de Bases y condiciones, el tiempo de fabricación, embarque, traslado, logística internacional (si se requiera), gestiones de liberación aduanera, y llegada es de 120 días calendario contados a partir del cobro del anticipo financiero por parte de la firma adjudicada (sic), lo que establecería como primer vencimiento la fecha 22 de abril de 2022. Si bien aún nos encontramos dentro del plazo establecido, a vistas de la evidencia nos parece adecuado informarles del estado de situación, y al mismo tiempo solicitarles el corrimiento del mencionado vencimiento. Por lo expuesto, ponemos a consideración un pedido de corrimiento del vencimiento para "Fabricación, Embarque, Traslado, logística internacional, gestiones de liberación aduanera, y llegada de los equipos a Asunción" para el día 30 de junio de 2022, a más tardar..." (Sic.).*

ABG. OSMAR A. BÁEZ C.
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
SNPP

*Que, por **Memorándum Dirección de UOC N° 103/2022** de fecha 05 de abril de 2022, se remite la Nota de Pedido de Prórroga Contrato N° 25/2021 LPN SBE N° 08/2021, se solicita al Lic. Julio Pessolani en su carácter de administrador del Contrato su parecer con relación al pedido, a efectos de seguir con el procedimiento de la Adenda al Contrato.*

*En la misma fecha, a través del **Memorándum GAF N° 227/22**, el Lic. Julio Pessolani responde lo siguiente:"... Se da conformidad a la empresa según Nota 25/21 LPN SBE N° 08/21 donde se menciona en el adjunto a través de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones...".*

*En tal sentido, la UOC emite el **Dictamen N° 22/2022** de fecha 18 de abril de 2022, en la cual expresa que "...La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del SNPP, efectuó una revisión y análisis sobre la solicitud de corrimiento del vencimiento de "Fabricación, Embarque, Traslado, logística internacional, gestiones de liberación aduanera, y llegada de los equipos a Asunción" hasta el 30 de junio de 2022, a más tardar, presentado por la firma Grupo Consultor Constructor Comercial/G3C Ingeniería S.R.L...." .*

Señala además, que las justificaciones expuestas por la recurrente, las normativas legales en materia de contrataciones públicas; y que el retraso en el proceso de fabricación expuesto por el fabricante no es atribuible al mismo, enmarcándose dentro del motivo de "Fuerza Mayor" establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, esta Dirección considera pertinente realizar una suspensión temporal del plazo establecido para la fabricación del equipo de Laboratorio, hasta la llegada y liberación del mismo en la Aduana de Asunción, para posteriormente continuar con los plazos establecidos para la entrega final, instalación, capacitación y puesta en marcha de los equipos, de conformidad a lo establecido en el Articulo 55- Derechos de las contratantes, inc. c) ...suspender o rescindir el contrato por razones de interés público", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"...". (Sic).

ABG. OSCAR A. BÁEZ
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
SNPP

ANÁLISIS Y MARCO LEGAL

Al respecto, la ***Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"****, en su artículo 55 indica en su inciso "c" como uno de los derechos de la Contratante* ***es la suspender o rescindir el contrato por razones de interés público.***

En el ***Contrato N° 25/2022 de la Licitación Pública Nacional SBE N° 08/2021 "Adquisición, Montaje e Instalación de Laboratorio de Electricidad para el SNPP – Plurianual" ID N° 394.014,*** *en su artículo 7 establece que el citado contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.*

En el apartado "Responsabilidad del Proveedor", del Pliego de Bases y Condiciones indica que el proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor, que para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

Además se indica que el Plan de entrega de los bienes se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicados a continuación:

CRONOGRAMA DE ENTREGA: PROCESO	***TIEMPO***
Tiempo para fabricación, Embarque, traslado, logística internacional (si se requiera), gestiones de liberación aduanera, y llegada	*Hasta 120 días calendario contados a partir del cobro del anticipo financiero por parte de la firma adjudicada*
Recepción de Bienes en la Regional de Cnel. Oviedo	*Hasta 20 días corridos contados a partir de llegada de los bienes*
Capacitación con carga horaria de 60 (sesenta) horas como mínimo en la Regional de Cnel. Oviedo	*10 días corridos contados a partir de Recepción de Bienes en Cnel. Oviedo*
Recepción Definitiva en Regional de Cnel. Oviedo	*10 días corridos contados desde el término de la capacitación, instalación y puesta en marcha de los equipos*

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 de la ***Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas*** *en el inciso "c", así como también lo indica el Pliego de Bases y Condiciones del Contrato, los hechos comunicados conforme a los informes remitidos por la Dirección de UOC podrían considerarse como hechos acontecidos no imputables al proveedor, en base a la serie de situaciones citadas y que son de público conocimiento, por lo que esta Dirección de Asesoría Jurídica considera que se enmarcarían dentro de las condiciones dispuestas en el PBC para otorgar la suspensión del plazo solicitado bajo la figura de "Fuerza mayor", por lo que corresponde otorgar la suspensión solicitada.*

ABG. ... R A. BAEZ CARDOZO
DIRECTOR
de Asesoría Jurídica
SNPP

DICTAMEN

Por tanto, teniendo en cuenta las documentaciones remitidas y realizado el análisis correspondiente, es criterio de esta Asesoría Jurídica que corresponde ***otorgar la suspensión temporal del plazo por "Fuerza Mayor",*** *solicitado por la proveedora en lo que respecta al tiempo para fabricación, embarque, traslado, logística internacional, gestiones de liberación aduanera y llegada de los equipos en la ciudad de Asunción determinado en el PBC del* ***Contrato N°25/2021*** *de la* ***Licitación Pública Nacional SBE N° 08/2021 "Adquisición, Montaje e Instalación de Laboratorio de Electricidad para el SNPP – Plurianual" ID N° 394.014.****, y en concordancia a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones; debiendo ser formalizado por el acto administrativo correspondiente.*

Asimismo, esta Dirección de Asesoría Jurídica, recomienda que antes de la suscripción del acto administrativo, se realice la verificación de los plazos de vigencia de las pólizas del contrato hasta la fecha de la suspensión solicitada, a fin de salvaguardar los intereses del estado.

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen.

ABG. OSMAR A. BÁEZ C.
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurí...
SNPP